



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

“2019 - Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

Buenos Aires, 8 de noviembre de 2019

**Res. OAyF N° 429/2019**

VISTO:

El TEA A-01-00016696-7/2019 caratulado “D.G.C.C. s/ Adquisición de Material Impreso para diferentes Programas”; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución OAyF N° 318/2019 se autorizó el llamado a la Contratación Menor N° 18/2019 que tiene por objeto la adquisición de material impreso para diferentes programas de este Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires, en las cantidades, forma, características y demás condiciones descriptas en el Pliego de Bases y Condiciones que como Anexo I integra esa Resolución, con un presupuesto oficial de un millón ochocientos setenta y cuatro mil doscientos seis pesos (\$1.874.206,00) IVA incluido (v. Adjunto 35512/19).

Que en particular, la Contratación Menor N° 18/2019 contempla la impresión de doscientos (200.-) afiches para el Programa de Acceso Comunitario a la Justicia (Renglón 1), la impresión de quinientos (500.-) tarjetones de invitaciones para el Programa de Acceso Comunitario a la Justicia (Renglón 2), la adquisición de quinientas (500.-) libretas para el Programa de Acceso Comunitario a la Justicia (Renglón 3), la adquisición de cien (100.-) tarjeteros para el Observatorio de Género (Renglón 4), la adquisición de doscientos (200.-) tarjeteros para el Departamento de Ceremonial y Protocolo (Renglón 5), la impresión de mil (1000.-) postales para el Observatorio de Género (Renglón 6), la adquisición de doscientos (200.-) sets de notas de cartón reciclado con señaladores adhesivos, bolígrafo y block de hojas para el Observatorio de Género (Renglón 7), la adquisición de ciento cincuenta (150.-) pendrives para el Observatorio de Género (Renglón 8), la adquisición de doscientos (200.-) mouse pad para el Observatorio de Género (Renglón 9), la impresión de dos mil (2000.-) unidades de folletos trípticos para el Observatorio de Género (Renglón 10), la adquisición de doscientas (200.-) carpetas contenedoras para el Observatorio de Género (Renglón 11), la impresión de dos mil unidades (2000.-) de blocks de notas para el Observatorio de Género

(Renglón 12), la adquisición de trescientas (300.-) carpetas institucionales para la Comisión de Transferencia del Poder Judicial de la Nación y del Ministerio Público de la Nación a la CABA (Renglón 13), la adquisición de trescientas (300.-) libretas para la Comisión de Transferencia del Poder Judicial de la Nación y del Ministerio Público de la Nación a la CABA (Renglón 14) y la adquisición de trescientos (300.-) pendrives institucionales para la Comisión de Transferencia del Poder Judicial de la Nación y del Ministerio Público de la Nación a la CABA (Renglón 15).

Que cabe señalar que en el Punto 26 del Pliego de Bases y Condiciones de la Contratación Menor N° 18/2019 se estipuló que la adjudicación se hará por renglón completo.

Que asimismo, se estableció el 19 de septiembre de 2019 a las 15:00 horas como fecha límite para la presentación de ofertas (v. Adjunto 35512/19).

Que entonces, la Dirección General de Compras y Contrataciones puso en conocimiento del dictado de la Resolución OAyF N° 318/2019 a la Dirección General de Control de Gestión y Auditoría Interna y dio cumplimiento a la publicación de la presente convocatoria en la página web del Poder Judicial (v. Adjunto 37604/19).

Que asimismo, la Dirección General de Compras y Contrataciones remitió comunicaciones electrónicas a la Cámara Argentina de Comercio, a la Unión Argentina de Proveedores del Estado y a diferentes firmas del rubro invitándolas a cotizar en la presente contratación. Se incorporaron las constancias de inscripción en el registro Buenos Aires Compra (BAC) de las firmas invitadas, de las que surge el estado “Inscripto” y “No Deudor” del Registro de Deudores Alimentarios Morosos de los apoderados, representantes legales y socios y/o miembros del directorio (v. Adjunto 37604/19).

Que del Acta de Ofertas Recibidas que luce en el Adjunto 37911/19 se desprende que el 11 de septiembre del corriente se dejó constancia de la recepción de dos (2.-) ofertas: Visapel S.A. (incorporada como Documento Adjunto 37912/19) por la suma total de un millón trescientos noventa y dos mil sesenta pesos (\$1.392.060,00) IVA incluido y “Dispape” de Rosana Rinaldi (incorporada como Documento Adjunto 39874/19) por la suma total de un millón novecientos veinticuatro mil cien pesos (\$1.924.100,00) IVA incluido.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

*“2019 - Año del 25º Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”*

Que en particular, Visapel S.A. ofertó el Renglón 1 por treinta y seis mil cuatrocientos pesos (\$36.400,00), el Renglón 2 por diecisiete mil seiscientos cincuenta pesos (\$17.650,00), el Renglón 3 por ochenta y un mil pesos (\$81.000,00), el Renglón 6 por ochenta mil setecientos pesos (\$80.700,00), el Renglón 7 por ciento veintisiete mil doscientos pesos (\$127.200,00), el Renglón 8 por ciento veintidós mil quinientos cincuenta pesos (\$122.550,00), el Renglón 10 por sesenta y siete mil pesos (\$67.000,00), el Renglón 11 por veintidós mil ochocientos sesenta pesos (\$22.860,00), el Renglón 12 por trescientos cincuenta y seis mil cuatrocientos pesos (\$356.400,00), el Renglón 13 por trescientos cincuenta y cuatro mil novecientos pesos (\$354.900,00) y el Renglón 14 ciento veinticinco mil cuatrocientos pesos (\$125.400,00). En tanto, no presentó propuestas para los Renglonos 4, 5, 9 y 15.

Que por su parte, “Dispape” de Rosana Rinaldi ofertó el Renglón 1 por treinta y dos mil cuatrocientos pesos (\$32.400,00), el Renglón 2 por trece mil quinientos pesos (\$13.500,00), el Renglón 3 por setenta y dos mil quinientos pesos (\$72.500,00), el Renglón 4 por ciento treinta y siete mil quinientos pesos (\$137.500,00), el Renglón 5 por doscientos setenta y cinco mil pesos (\$275.000,00), el Renglón 6 por ochenta y dos mil quinientos pesos (\$82.500,00), el Renglón 9 por ciento siete mil cuatrocientos pesos (\$107.400,00), el Renglón 10 por setenta mil cuatrocientos pesos (\$70.400,00), el Renglón 11 por veintitrés mil seiscientos pesos (\$23.600,00), el Renglón 12 por trescientos ochenta mil pesos (\$380.000,00), el Renglón 13 por trescientos cuarenta y seis mil quinientos pesos (\$346.500,00), el Renglón 14 por ciento cincuenta y cinco mil setecientos pesos (\$155.700,00) y el Renglón 15 por doscientos veintisiete mil cien pesos (\$227.100,00). En tanto, no cotizó los Renglonos 7 y 8.

Que por otro lado, la Dirección General de Compras y Contrataciones solicitó a la Dirección General de Factor Humano que informara acerca de la habilidad para contratar con el Estado por parte de los oferentes mediante servicio *web* de AFIP (según Res. Gral. AFIP N° 4164/2017) y de las consultas efectuadas consta la inexistencia de deuda de las firmas Visapel S.A. y “Dispape” de Rosana Rinaldi (v. Adjunto 39118/19). También se incorporaron las constancias de inscripción de ambas firmas en el BAC (v. Adjunto 39006/19).

Que la Dirección de Cooperación y Gestión –dependiente de la Secretaría de Planificación- (v. Adjunto 39013/19), el Observatorio de Género (v. Adjunto 39015/19), el

Departamento de Ceremonial y Protocolo (v. Adjunto 40785/19) y la Comisión de Transferencia del Poder Judicial de la Nación y del Ministerio Público de la Nación a la CABA (v. Adjunto 39168/19) tomaron intervención como áreas requirentes y técnicas de acuerdo a sus competencias y en cuanto a los bienes e insumos por ellos solicitadas y prestaron conformidad a sendas ofertas.

Que a continuación, la Dirección General de Compras y Contrataciones elaboró el Cuadro Comparativo de Precios con su respectivo Anexo de Documentación correspondiente a las ofertas presentadas (v. Adjuntos 37914/19 y 37916/19), realizó el informe que da cumplimiento a lo instruido en el artículo 5° de la Resolución CAGyMJ N° 106/2018 y remitió los actuados a la Secretaría Legal y Técnica para que por su intermedio tomara intervención el órgano de asesoramiento jurídico permanente de este Consejo de la Magistratura (v. Nota 2913/19).

Que requerida que fuera al efecto, la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete y emitió el Dictamen N° 9327/2019. Allí, luego de realizar una breve reseña de lo actuado y el análisis jurídico correspondiente concluyó: *“En virtud de los antecedentes reseñados, análisis jurídico efectuado y la normativa aplicable al caso, es opinión de esta Dirección General que no existe obstáculo, desde el punto de vista jurídico, para la prosecución del trámite de las presentes actuaciones”*.

Que puesto a resolver, de acuerdo a lo actuado por la Dirección General de Compras y Contrataciones, visto lo manifestado por la Dirección de Cooperación y Gestión –dependiente de la Secretaría de Planificación-, el Observatorio de Género, el Departamento de Ceremonial y Protocolo y la Comisión de Transferencia de la Justicia Nacional Ordinaria a la CABA como áreas requirentes y técnicas de acuerdo a sus competencias y en cuanto a los bienes e insumos por ellos solicitadas y en atención a lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, corresponderá aprobar el procedimiento llevado a cabo en la Contratación Menor N° 18/2019.

Que a su turno, en punto a las ofertas, corresponde destacar que del Cuadro Comparativo de Precios con el respectivo Anexo de Documentación elaborado por la Dirección General de Compras y Contrataciones y los informes de las distintas áreas requirentes y técnicas competentes se desprende que las ofertas de Visapel S.A. y “Dispape” de Rosana Rinaldi (CUIT



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*“2019 - Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”*

N° 27-17072147-6) cumplen los requerimientos formales y son admisibles técnicamente y ninguno de los renglones cotizados superan más del veinte por ciento (20%) del Presupuesto Oficial. En tanto, de la comparación entre ellas y el Presupuesto Oficial surge que las ofertas de Visapel S.A. para los Renglones 6, 7, 8, 10, 11, 12 y 14 y de “Dispape” para los Renglones 1, 2, 3, 4, 5, 9, 13 y 15 de la Contratación Menor N° 18/2019 son las más convenientes económicamente a los intereses de este Organismo.

Que en consonancia con lo antes expuesto, corresponderá adjudicar los Renglones 1, 2, 3, 4, 5, 9, 13 y 15 de la Contratación Menor N° 18/2019 a “Dispape” de Rosana Rinaldi (CUIT N° 27-17072147-6) por la suma total de un millón doscientos once mil novecientos pesos (\$1.211.900,00) IVA incluido, de acuerdo a la oferta obrante en el Documento Adjunto 39874/19 y según el Pliego de Bases y Condiciones de la contratación de marras.

Que a su vez corresponderá adjudicar los Renglones 6, 7, 8, 10, 11, 12 y 14 de la Contratación Menor N° 18/2019 a Visapel S.A. por la suma total de novecientos dos mil ciento diez pesos (\$902.110,00) IVA incluido, de acuerdo a la oferta obrante en el Documento Adjunto 37912/19 y según el Pliego de Bases y Condiciones de la contratación de marras.

Que en tal sentido, se instruirá a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se realicen las tareas necesarias para el perfeccionamiento de la presente adjudicación y las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria la Ley 4764, su reglamentaria la Resolución CM N° 1/2014 y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97-. Asimismo, deberá notificar a las firmas que resulten adjudicatarias.

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y sus modificatorias;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL  
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

Artículo 1°: Apruébese el procedimiento llevado a cabo en la Contratación Menor N° 18/2019 que tiene por objeto la adquisición de insumos y material gráfico para diversas dependencias de

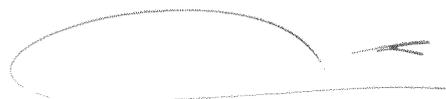
este Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires, en las cantidades, forma, características y demás condiciones descriptas en el Pliego de Bases y Condiciones que como Anexo I integra la Resolución OAyF N° 318/2019.

Artículo 2º: Adjudíquense los Renglones 1, 2, 3, 4, 5, 9, 13 y 15 de la Contratación Menor N° 18/2019 a “Dispape” de Rosana Rinaldi (CUIT N° 27-17072147-6) por la suma total de un millón doscientos once mil novecientos pesos (\$1.211.900,00) IVA incluido, de acuerdo a la oferta obrante en el Documento Adjunto 39874/19 y según el Pliego de Bases y Condiciones de la contratación de marras.

Artículo 3º: Adjudíquense los Renglones 6, 7, 8, 10, 11, 12 y 14 de la Contratación Menor N° 18/2019 a Visapel S.A. por la suma total de novecientos dos mil ciento diez pesos (\$902.110,00) IVA incluido, de acuerdo a la oferta obrante en el Documento Adjunto 37912/19 y según el Pliego de Bases y Condiciones de la contratación de marras.

Artículo 4º: Instrúyase a la Dirección General de Compras y Contrataciones efectos de que por su intermedio se realicen las tareas necesarias para el perfeccionamiento de la presente adjudicación y las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria la Ley 4764, su reglamentaria la Resolución CM N° 1/2014 y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97-. Asimismo, deberá notificar a las firmas que resultaron adjudicatarias.

Artículo 5º: Regístrese y publíquese como se ordenara. Comuníquese a la Secretaría de Planificación –y por su intermedio a la Dirección de Cooperación y Gestión-, al Observatorio de Género, al Departamento de Ceremonial y Protocolo, a la Comisión de Transferencia del Poder Judicial de la Nación y del Ministerio Público de la Nación a la CABA y a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones, a sus efectos.



Luis H. Montenegro  
ADMINISTRADOR GENERAL  
Consejo de la Magistratura de  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RES. OAyF N° 429/2019